

# MARCO JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEPyC

## INTRODUCCIÓN

Esta Secretaría de Educación Pública y Cultura, con el propósito fundamental de conformar una fuente actualizada de referencia y consulta que oriente en forma veraz respecto de su organización y funcionamiento, tanto a los servidores públicos como a los particulares en general, considera necesaria la elaboración del presente **Manual de Organización, Procedimientos y Servicios al Público**, conforme lo dispuesto en los Artículos 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 9 de su Reglamento Orgánico.

Para tal efecto, el **Manual** tiene como objetivo contribuir al cabal ejercicio de las atribuciones de esta dependencia, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas que la integran, las que deberán tener especial cuidado en cumplir de manera ágil, eficiente y honesta las disposiciones que para el efecto detalla este documento, mismas que se encuentran apegadas a la ley y a la normatividad vigentes, siendo aplicables por su incumplimiento las sanciones previstas conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, este documento integrado por tres tomos (Organización, Procedimientos y Servicios al Público), contiene información relativa a aquellos antecedentes históricos más relevantes de la dependencia, desde su creación hasta la fecha; marco jurídico-administrativo; atribuciones y estructura orgánica básica; objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la conforman, desde su titular hasta el nivel de jefatura de departamento o equivalentes; y procedimientos y trámites de servicios al público. Se han empleado las abreviaturas D.O.F., para indicar Diario Oficial de la Federación, y P.O.E., para indicar Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como comillas al inicio y al término de las frases u oraciones transcritas literalmente del texto original o cuyo nombre es el oficial.

Para la realización del propósito de referencia, fundamentado en el Artículo 5, Fracción XXIX de su anteproyecto de Reglamento Interior, esta dependencia, por conducto de la Subsecretaría de Planeación Educativa, se dio a la tarea de conformar el Manual de referencia. La responsabilidad de integrar la información que contiene este documento incluye, también, la actualización del mismo; por tal motivo, podrán enviar a esta Subsecretaría las sugerencias y comentarios tendientes a mejorarlo, tanto en su contenido como en su forma.

## **CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

El día 12 de enero de 1981, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el “Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa”, en el cual se crea la Secretaría de Educación Pública y Cultura, con atribuciones conferidas conforme al Artículo 10 del referido ordenamiento.

El día 31 de diciembre de 1984, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, mediante decreto del Ejecutivo Estatal, el “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura”, quedando establecidas las siguientes unidades administrativas:

- Secretaría
- Subsecretaría “A”
- Subsecretaría “B”
- Dirección de Educación Elemental
- Dirección de Educación Física, Extraescolar y Recreación
- Dirección de Servicios Administrativos
- Dirección de Planeación y Evaluación
- Dirección de Educación Media
- Dirección de Educación Superior
- Dirección de Cultura y Promoción Editorial

Derivado del convenio que, conforme al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebraron el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, con la comparecencia del ISSSTE, el día 18 de mayo de 1992, el Gobierno Estatal asumió la dirección de los planteles públicos en los que se presta, en todos sus tipos y modalidades, los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria, y los demás relativos a la formación de maestros, así como de educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales.

Con motivo de esta transferencia, así como de la expedición de la Ley General de Educación –13 de julio de 1993–, el Gobierno Estatal publicó, con fecha 31 de diciembre de 1993, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el nuevo “Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura”, en el que se establecieron las siguientes unidades administrativas, mismas que definen las funciones de los servidores públicos respectivos:

- Secretaría Educación Pública y Cultura
- Secretaría Particular
- Subsecretaría de Educación Básica
- Subsecretaría de Educación Media y Superior
- Subsecretaría de Planeación Educativa
- Dirección de Educación Preescolar
- Dirección de Educación Primaria
- Dirección de Educación Secundaria
- Dirección de Educación Física, Artística y Tecnológica
- Dirección de Educación Media y Superior
- Dirección de Formación y Desarrollo Docente
- Dirección de Planeación y Evaluación
- Dirección de Organismos Sectorizados
- Dirección de Investigación Educativa
- Contraloría Interna
- Coordinación Administrativa
- Dirección de Apoyo y Control de los Recursos Humanos.

Conforme a lo expuesto, la estructura orgánica básica de esta Secretaría de Educación Pública y Cultura, queda conformada por: 1 Secretario, 1 Secretario Particular, 3 Subsecretarios, 10 Directores de Área, 1 Contralor Interno, 1 Coordinador Administrativo y 26 responsables de departamento.

Con motivo de la serie de reformas y modificaciones a los diversos ordenamientos legales antes mencionados, el Ejecutivo Estatal, para dar a conocer la nueva estructura administrativa, publica, con fecha 15 de octubre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el nuevo y hasta hoy en vigor "Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa", en el que se establecen, en su Artículo 20, nuevas atribuciones a la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**

### **CONSTITUCIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3º.  
D.O.F., 5-11-1917 y F.E.D.O.F., 6-11-1917, y sus reformas.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículos 90, 91 y 92.  
P.O.E., 6-07-1922

#### **LEYES**

- Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 03-05-1955
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Educación del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 11-03-1974
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F., 29-12-1976
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
D.O.F., 29-12-1978
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 05-01-1981
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 08-11-1985
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 04-04-1986
- Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.  
P.O.E., 02-11-1987
- Ley General de Educación.  
D.O.F., 13-07-1993
- Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 17-03-1999
- Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica.  
D.O.F., 21-05-1999
- Ley por la que se establece el Fondo para la Dotación y Mantenimiento de Equipo y Programas de Cómputo a los Planteles de Educación Pública Básica del Estado de Sinaloa.  
D.O.F., 18-02-2000
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.  
D.O.F., 08-06-2000
- Ley General del Deporte.

D.O.F., 08-06-2000

- Ley de Educación para el Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 30-04-2001
- Ley de Bibliotecas del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 18-05-2001
- Ley Orgánica de la Universidad de Occidente.  
P.O.E., 10-08-2001
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.  
D.O.F., 15-10-2001
- Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México.  
P.O.E., 05-12-2001
- Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa 2002.  
P.O.E., 26-12-2001
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 26-04-2002

## **DECRETOS**

- Decreto por el que la Universidad de Occidente forma parte del Sistema Educativo Estatal.  
P.O.E., 19-02-1990
- Decreto de creación del Instituto Sinaloense de la Juventud y el Deporte.  
P.O.E., 19-02-1990
- Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 24-04-1992
- Decreto de creación del organismo denominado "Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa".  
P.O.E., 22-05-1992
- Decreto de creación del organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, denominado Centro de Ciencias de Sinaloa.  
P.O.E., 22-05-1992
- Decreto que reforma al Decreto constitutivo del organismo público denominado "Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa", en sus Artículos 1 y 2, y se derogan las Fracciones V y VI del Artículo 5; así mismo, se reforman y adicionan los Artículos 16 y 21, párrafos 2, 23, 25, 27 y 30, y el Artículo 6, transitorio.  
P.O.E., 11-06-1992
- Decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.  
P.O.E., 19-06-1992

- Decreto que modifica el numeral del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, en los Artículos 13, que pasa a 11; 11, que pasa a 12, y 12, que pasa a 13, conservando sus textos con las referidas reformas, adiciones y derogaciones indicadas para cada caso.  
P.O.E., 01-01-1993
- Decreto que reforma el texto del Artículo 5, del Decreto constitutivo de los SEPDES.  
P.O.E., 07-05-1993
- Decreto mediante el cual se crean las Licenciaturas de Educación Media y de Pedagogía.  
P.O.E., 22-10-1993
- Decreto de creación de la Escuela Normal Experimental de El Fuerte.  
P.O.E., 26-12-1994
- Decreto que faculta a la Academia Estatal de Artes "Francisco Martínez Cabrera", para impartir Educación Artística en los niveles de Educación Media, Superior y Posgrado.  
P.O.E., 24-02-1995
- Decreto que reforma al Decreto constitutivo del ISJUDE, órgano desconcentrado de la SEPyc, en su Fracción VII, del Artículo 6.  
P.O.E., 01-11-1995
- Decreto que reforma al Decreto constitutivo del organismo público denominado "Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa", en su Artículo 5, Fracción VI  
P.O.E., 01-11-1995
- Decreto que reforma a los Artículos 4, Fracción II; 5, Fracción II, párrafo final; y 8, del Decreto constitutivo del organismo público denominado "Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa".  
P.O.E., 27-11-1995
- Decreto que reforma al Artículo 6, Fracción IV, del Decreto Constitutivo del Instituto Sinaloa de la Juventud y el Deporte (ISJUDE).  
P.O.E., 15-03-1996
- Decreto de creación del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.  
P.O.E., 29-03-1996
- Decreto N° 148, que instituye el Premio Sinaloa de Ciencia y Tecnología.  
P.O.E., 12-08-1996
- Decreto N° 149, que instituye el Premio Sinaloa de las Artes.  
P.O.E., 12-08-1996
- Decreto por el cual se expide el Calendario Escolar para el Ciclo Escolar 1997-1998.  
P.O.E., 06-08-1997
- Decreto de creación del Comité Administrador del Programa de Construcción de Escuelas en el Estado de Sinaloa (CAPCEES).  
P.O.E., 18-03-1998
- Decreto que reforma los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Fracción II; 8, 9 y 11, Fracción III, agregándose un 12-Bis; 13 y 14, primer párrafo y Fracciones I, IV y V. Se deroga el

Artículo 10, del Decreto de creación de la Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.

P.O.E., 18-09-1998

- Decreto que reforma los Artículos 1, 2 y 4, inciso j); 15, incisos e), f) e i); 19, incisos f), ñ), r) y v); 26, 27, 28 y 30. Se adiciona el Artículo 6-Bis, y se deroga el inciso t) del Artículo 19, del Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 18-09-1998
- Decreto que reforma a los Artículos 5, Fracción VI y VIII; se adicionan al Artículo 8, un segundo párrafo y un Artículo 14 Bis, del Decreto constitutivo de los SEPDES.  
P.O.E., 18-09-1998
- Decreto que reforma y adiciona algunas disposiciones del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa: Se reforman los Artículos 2, párrafo segundo; 14, párrafo segundo; 17, párrafo primero y Fracciones VI, XIII, XIV, XV, XVI, XX y XXI; ésta última se recorre para quedar como XXII, que pasa a ser 14-A. El Capítulo VII, con su denominación y sus Artículos 15 y 16, pasan como Capítulo VIII y como Artículos 17 y 18. Se adicionan un Artículo 14-A, que antes era el 17, y una Fracción XXI, pasando la actual XXI a ser XXII; la denominación del Capítulo VII, "De las Atribuciones del Director del Centro Estatal de Investigación y Desarrollo Educativo de Sinaloa", y los Artículos 15 y 16, y una Fracción XVIII, al Artículo 15, que pasó a ser el 17.  
P.O.E., 18-09-1998
- Decreto que reforma los Artículos 1, 4, Fracción III; 6 y 8, Fracción I; y se adiciona el 7, con una Fracción V, así como un Artículo 4-Bis Transitorio, del Decreto de creación del ISJUDE.  
P.O.E., 18-09-1998
- Decreto que reforma los Artículos 6, Fracción VII; 7, Fracción IV; 10, Fracción VII; 14, Fracciones VII y VIII; 16, Fracción VI, y el 26, del Decreto de creación del CAPCEES.  
P.O.E., 18-09-1998
- Decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 18-11-1998
- Decreto por el que se abroga el Decreto de creación del Patronato Directivo para el Fomento de las Actividades Culturales en el Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 07-12-1998
- Decreto que reforma los Artículos 1, 3, 4, 6 y la denominación del Capítulo II; 7, Fracciones I y II, y se adiciona un Artículo 6-Bis.  
P.O.E., 07-12-1998
- Decreto de creación del Instituto Sinaloense para la Educación de los Adultos.  
P.O.E., 03-12-1999
- Decreto que reforma al diverso Decreto de creación del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.  
P.O.E., 22-12-1999

- Decreto No. 281, del H. Congreso del Estado, en el que se instituye el Premio al Mérito Juvenil.  
P.O.E., 16-02-2000
- Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.  
D.O.F., 16-03-2000
- Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.  
D.O.F., 09-11-2000

## **REGLAMENTOS**

- Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 03-05-1955
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa. Art. 2 (Nominación inicial de la SEPyC).  
P.O.E., 12-01-1981
- Reglamento General de la Universidad de Occidente.  
P.O.E., 05-02-1981
- Reglamento General del Colegio de Bachilleres.  
P.O.E., 07-08-1982
- Reglamento General de la Comisión Estatal y Planeación de la Educación Superior.  
P.O.E., 15-11-1982
- Reimpresión del Reglamento Orgánico de la Administración Pública.  
P.O.E., 09-01-1987
- Reglamento de los Consejos Técnicos de Educación Básica en la Entidad.  
P.O.E., 30-10-1992
- Reglamento Interior del Colegio de Sinaloa.  
P.O.E., 23-08-1993
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.  
P.O.E., 31-12-1993
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 08-04-1994
- Reglamento del Consejo para la Cultura, las Ciencias y las Artes del Municipio de Sinaloa, Estado del mismo nombre.  
P.O.E., 15-08-1994
- Reglamento de la Ley Estatal del Deporte.  
P.O.E., 05-09-1994
- Reglamento para el Otorgamiento de Becas.  
P.O.E., 27-03-1995



- Reglamento para el Pago de Cuotas por Concepto de Inspección y Vigilancia para las Instituciones Educativas Particulares Incorporadas y con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
P.O.E., 28-04-1995
- Reglamento de Escalafón de los Trabajadores de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, afiliados a la Sección 53 del S.N.T.E., así como su anexo.  
P.O.E., 11-03-1996
- Reglamento para el Otorgamiento de Becas-Comisión.  
P.O.E., 11-11-1996
- Reglamento Interior de "El Colegio de Sinaloa".  
P.O.E., 27-03-1998
- Reglamento Interior de la Coordinación de Desarrollo Tecnológico.  
P.O.E., 24-09-2001
- Reglamento General de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES).  
P.O.E., 03-07-2002
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.  
P.O.E., 18-10-2002
- Reglamento de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 28-10-2002

## **ACUERDOS**

- Acuerdo que Establece las Bases Generales a que deberán sujetarse los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Sinaloa para el uso Racional y Eficiente de los Recursos Públicos.  
P.O.E., 18-07-2001
- Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de la Educación Básica y Normal, que celebran el Gobierno Federal, a través de la SEP, y el Gobierno del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 11-05-1987
- Acuerdo que establece que la educación que se imparta en las escuelas normales del estado, en cualquiera de sus tipos y modalidades, tendrá el grado académico de licenciatura.  
P.O.E., 20-11-1989
- Programa Nacional para la Modernización Educativa 1990-1994.
- Acuerdo Núm. 181, por el que establecen el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Primaria.  
P.O.E., 09-01-1991
- Acuerdo del Ejecutivo, que crea la plaza de auxiliar técnico pedagógico de zona escolar del nivel de educación preescolar, primaria y secundaria en el sistema educativo estatal, como personal de base adscrito a cada una de las inspecciones Escolares que lo integran.  
P.O.E., 06-04-1991

- Acuerdo sobre la imposición de nombres a planteles y generaciones que forman parte del sistema educativo estatal.  
P.O.E., 18-10-1991
- Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.  
P.O.E., 10-03-1992
- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.  
P.O.E., 19-06-1992
- Decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.  
P.O.E., 19-06-1992
- Acuerdo que instituye la medalla "Maestro Rafael Ramírez".  
P.O.E., 30-12-1992
- Acuerdo que crea la licenciatura en educación media en la modalidad semiescolarizada e intensiva para maestros en servicio.  
P.O.E., 15-04-1994
- Acuerdo que faculta a la Escuela Normal de Sinaloa para impartir estudios de posgrado.  
P.O.E., 15-04-1994
- Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, que contiene la normatividad para la expedición de documentos correspondientes a las escuelas normales clausuradas.  
P.O.E., 15-04-1994
- Acuerdo que contiene el cambio de la denominación del Centro de Bachillerato Pedagógico por la de Centro de Estudios de Bachillerato, y su reforma curricular para impartir las opciones general y propedéutica.  
P.O.E., 26-12-1994
- Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, que contiene el reconocimiento de validez oficial de los estudios de preescolar, primaria y secundaria, que se realizan en los Centros de Educación Comunitaria instituidos en el Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 22-02-1995
- Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, conjuntamente con los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, que aprueba que los servicios de educación física de los subsistemas de educación básica del Estado, se conduzcan técnica y operativamente a través de la Dirección de Educación Física, Artística y Tecnológica de la SEPyc.  
P.O.E., 23-10-1995
- Acuerdo de la SEPyc, que crea a la Comisión Dictaminadora de Equivalencias.  
P.O.E., 24-11-1995
- Acuerdo que contiene la normatividad para la regularización, titulación y expedición de documentos correspondientes a los estudios realizados en la institución educativa, clausurada, denominada "Escuela Normal de Sinaloa, A.C.".   
P.O.E., 18-03-1996

- Acuerdo de la SEP y C, que prorroga el término para posibilitar la regularización y titulación de ex alumnos y egresados de escuelas normales clausuradas.  
P.O.E., 27-09-1996
- Acuerdo que faculta a la Escuela Normal de Especialización, para impartir estudios de posgrado en los niveles de especialidad, maestría y doctorado.  
P.O.E., 18-10-1996
- Acuerdo para la dictaminación de personal docente directivo, de supervisión y de apoyo y asistencia a la educación del sistema de educación básica.  
P.O.E., 11-11-1996
- Acuerdo que contiene el cambio de denominación del Centro de Bachillerato Pedagógico por la de Centro de Estudios de Bachillerato, y su reforma curricular para impartir las opciones general y propedéutica.  
P.O.E., 26-12-1996
- Acuerdo para la determinación de equivalencias globales posibles, como requisito para el ingreso al nivel superior de licenciatura.  
P.O.E., 09-07-1997
- Acuerdo que autoriza a los Centros de Actualización del Magisterio del estado, para que operen programas de posgrado en los niveles de especialidad y maestría.  
P.O.E., 09-07-1997
- Acuerdo por el que se declara equivalente el plan de estudios de normal básica del estado, con el de bachillerato de humanidades y ciencias sociales.  
P.O.E., 09-07-1997
- Acuerdo por el que se crea la Galería Estatal de Maestros Distinguidos.  
P.O.E., 10-10-1997
- Acuerdo que contiene la relación de las instituciones particulares a las que el sistema educativo estatal ha concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.  
P.O.E., 20-03-1998
- Acuerdo para la determinación de equivalencias de especialización en planeación, desarrollo y evaluación de la práctica docente con el primer semestre de la maestría en educación con campo en la práctica docente.  
P.O.E., 23-10-1998
- Acuerdo que faculta al Centro de Estudios "Justo Sierra", para impartir estudios de educación media superior y superior.  
P.O.E., 13-11-1998
- Acuerdo que faculta a la Escuela Normal Experimental de El Fuerte, Sin., "Profesor Miguel Castillo Cruz", para impartir estudios de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.  
P.O.E., 18-11-1998
- Acuerdo por el que se crea la Licenciatura en Criminalística.  
P.O.E., 16-12-1998
- Acuerdo Núm. 254, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria.  
D.O.F., 26-03-1999

- Acuerdo Núm. 255, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria.  
D.O.F., 13-04-1999
- Acuerdo Núm. 261, por el que se establecen criterios y normas de evaluación del aprendizaje de los estudios de licenciatura para la formación de profesores de educación básica.  
D.O.F., 01-10-1999
- Acuerdo para la dictaminación del Personal Docente Directivo, de Supervisión y de Apoyo y Asistencia a la Educación del Subsistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 24-12-1999
- Acuerdo que posibilita la Regularización y Titulación de ex alumnos y egresados de escuelas normales particulares clausuradas.  
P.O.E., 10-03-2000
- Acuerdo Núm. 268, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Preescolar.  
D.O.F., 11-05-2000
- Acuerdo Núm. 269, por el que se establece el Plan de Estudios para la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria.  
D.O.F., 11-05-2000
- Acuerdo Núm. 276, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica.  
D.O.F., 27-06-2000
- Acuerdo Núm. 278, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de preescolar.  
D.O.F., 30-06-2000
- Acuerdo Núm. 279, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.  
D.O.F., 10-07-2000
- Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.  
D.O.F., 28-07-2000
- Acuerdo Núm. 280, por el que se establecen los Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.  
D.O.F., 04-08-2000
- Acuerdo Núm. 284, por el que se establece el Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Secundaria en modalidad mixta, para la superación y el perfeccionamiento profesional de los profesores en servicio.  
D.O.F., 21-09-2000
- Acuerdo Núm. 286, por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados

escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

D.O.F., 30-10-2000

- Acuerdo por el que se establece la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe.  
D.O.F., 22-01-2001
- Acuerdo que contiene las normas para regular el funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles del Nivel de Educación Secundaria.  
P.O.E., 28-02-2001
- Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Escuelas de Calidad.  
D.O.F., 03-04-2001
- Acuerdo Núm. 295, por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Secundaria a Distancia para Adultos.  
D.O.F., 21-05-2001
- Acuerdo que ratifica la implantación de los nuevos planes de estudios para impartir las Licenciaturas en Educación Preescolar, Primaria y Secundaria, en las instituciones formadoras y actualizadoras de docentes del Estado de Sinaloa.  
P.O.E., 08-06-2001
- Acuerdo que instruye a las direcciones de los planteles públicos para establecer lo necesario, a fin de que no se cobren aportaciones económicas a los padres de familia durante los periodos que se indican.  
P.O.E., 04-07-2001
- Acuerdo Núm. 304, por el que se actualiza el diverso número 181, mediante el cual se establecen el Plan y Programas de Estudio para la Educación Primaria.  
D.O.F., 16-11-2001
- Acuerdo Núm. 305, por el que se dan a conocer las modificaciones a los trámites inscritos ante el Registro Federal de Trámites y Servicios, por la Secretaría de Educación Pública.  
D.O.F., 16-11-2001
- Acuerdo Núm. 8. Se aprueba en sus términos la minuta proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 3, en su párrafo primero, Fracciones III, V y VI, y el Artículo 31, en su Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
P.O.E., 08-07-2002
- Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Educación Pública para que, dentro del marco de atribuciones que le señalan las leyes y de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, proceda a la elaboración de un Programa de Educación en Derechos Humanos.  
D.O.F., 04-11-2002

## **OTRAS DISPOSICIONES**

- Plan Estatal de Desarrollo 1999-2004.  
P.O.E., 21-06-1999
- Programa Institucional de Desarrollo Educativo 1999-2004.

P.O.E., 15-06-1999

- Programa Nacional de Educación 2001-2006  
D.O.F., 15-01-2003

Las demás que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que le encomiende el Secretario y que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares directamente.

**CAPÍTULO III**  
**ATRIBUCIONES**  
**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**

**Artículo 3º.** La Administración Pública estatal se integrará con las Secretarías y Entidades Administrativas, cuyas denominaciones, estructuras y atribuciones se establecerán en los Reglamentos y demás disposiciones que expida el Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y dentro de los límites de las que la presente Ley le otorga.

En atención a lo que prescribe el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la integración de la Administración Pública Estatal, deberá atenderse el principio de que no habrá ninguna autoridad intermedia entre los Ayuntamientos y los Poderes del Estado (Ref. según Decreto Núm. 337, publicado en el Periódico Oficial, Núm. 45, de fecha 14 de abril del 2000).

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE SINALOA**

**Artículo 20.** A la **Secretaría de Educación Pública y Cultura** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Aplicar las políticas que en materia educativa fije el Ejecutivo Estatal, vigilando que se cumplan las disposiciones relacionadas con la educación, establecidas en la Constitución General de la República, la del Estado, las de las leyes General y Estatal de Educación y sus respectivos reglamentos.
- II.** Impartir, organizar, supervisar y desarrollar, según el caso, en las escuelas oficiales, particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios:
  - a) La educación inicial, especial, básica, media superior y superior en todos sus niveles, vertientes y modalidades.
  - b) La educación para adultos.
  - c) La educación física, artística y tecnológica del tipo básico.
  - d) La educación especial destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes, procurando atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones y con equidad social.
  - e) Al deporte en lo individual y lo colectivo, hasta lograr el alto rendimiento en niveles de competitividad.
  - f) La organización de los desfiles escolares y eventos deportivos, así como actividades cívicas, cuando no estén encomendadas a otras dependencias.
- III.** Impulsar la reorganización y fusión del sistema estatal de educación básica, aplicando los más avanzados criterios de planeación educativa.
- IV.** Evaluar las políticas y los programas de educación básica, media superior y superior para ejercer acciones o proyectos tendientes a mejorar la calidad de la enseñanza.
- V.** Ajustar el calendario escolar respecto al establecido por la Secretaría de Educación Pública, cuando ello resulte necesario en atención a los requerimientos específicos de la entidad.
- VI.** Supervisar y vigilar los planteles del sistema educativo estatal, públicos y privados, en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VII.** Organizar y desarrollar la difusión de la cultura y de las bellas artes populares en todas las regiones del estado y a todos los niveles de la población, coordinando su acción con las dependencias federales, estatales y municipales.
- VIII.** Promover, respaldar y coordinar los proyectos y programas de investigación científica y tecnológica que realicen las dependencias de la administración

pública estatal y paraestatal, así como las instituciones educativas y de investigación.

- IX.** Realizar, acrecentar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica, histórica, artística y cultural.
- X.** Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente bibliotecas, museos, pinacotecas, hemerotecas y centros culturales, brindando asesoría tanto a municipales como a particulares.
- XI.** Crear, conservar, ampliar y sostener las escuelas oficiales necesarias para la impartición y administración de la educación, en sus diversos tipos y modalidades a que se refiere la Fracción II de este Artículo, excluidas las que pertenezcan a las dependencias del gobierno federal.
- XII.** Dictar las normas a que debe sujetarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo estatal, y negar, revocar o retirar la autorización o el reconocimientos de validez oficial de estudios de cualquier institución educativa que viole lo establecido en los Artículos 3, de la Constitución General de la República; y 90, 91 y 92, de la Constitución Política del Estado y sus leyes reglamentarias.
- XIII.** Impulsar programas orientados a fortalecer la participación social en la educación, involucrando a los padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical, directivos de la escuela y ex alumnos, así como demás miembros interesados de la comunidad.
- XIV.** Promover la creación de institutos de investigación científica y técnicas, centros comunitarios, así como establecimiento de laboratorios, planetarios observatorios y demás espacios que requiera el desarrollo de la educación y la cultura.
- XV.** Patrocinar y organizar directamente o en coordinación con instituciones y organismos educativos de la federación, de los demás estados o de los municipios, la celebración de congresos, seminarios, exposiciones, asambleas, reuniones, eventos, concursos o competencias de carácter educativo, cultural, científico, técnico, deportivo y artístico.
- XVI.** Fomentar relaciones de intercambios educativos, científicos, académicos y culturales, con las universidades e institutos técnicos superiores y demás dependencias, organismos e instituciones del Estado, de la Federación y del extranjero, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública y de Relaciones Exteriores, así como concertar los convenios que sean necesarios para las actividades a su cargo, previo acuerdo del Gobernador del Estado.
- XVII.** Mantener al corriente el escalafón del magisterio estatal.
- XVIII.** Promover la formación, actualización y desarrollo del magisterio y supervisar el correcto ejercicio de la profesión de maestro.
- XIX.** Otorgar revalidación y dictaminar equivalencias de estudios, por tipos y niveles educativos, por años escolares o por materias, así como expedir certificados, diplomas, títulos y grados de la educación, que le compete impartir, autorizar o reconocer de acuerdo con las leyes, reglamentos, acuerdos o convenios.
- XX.** Organizar y participar en exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas, de interés educativo y cultural, coordinándose, cuando sea necesario, con organismos y dependencias similares de la federación, de otros estados, de los municipios, entidades privadas y del extranjero.
- XXI.** Otorgar y, en su caso, gestionar becas para que alumnos y maestros estatales puedan realizar cursos de posgrado, de investigación y superación científica, artística o tecnológica, ante organismos y dependencias estatales, nacionales o extranjeras.
- XXII.** Tramitar, ante la autoridad educativa federal, el registro y la expedición de la cédula profesional para el ejercicio de las profesiones, reafirmando en ellos la conciencia plena de su función social, así como vigilar lo anterior con el auxilio de las asociaciones de profesionistas.



- XXIII.** Promover y gestionar, ante las autoridades de la federación y de los municipios, todas aquellas medidas o disposiciones que conciernan al interés general de los núcleos de población y de los grupos indígenas de la entidad, para que se mantengan dentro de sus tradiciones, costumbres e idiomas originales o autóctonos.
- XXIV.** Organizar, promover y supervisar programas de formación para el trabajo, en coordinación con las dependencias de los gobiernos federal, estatales, municipales, y otras entidades públicas o privadas; para lograr este objetivo organizar, igualmente, cursos y sistemas de orientación vocacional.
- XXV.** Crear transitoria o permanentemente, en coordinación con la dependencia competente de la administración pública, centros u otras instituciones de actualización y desarrollo técnico y administrativo para los servidores públicos del sector educativo.
- XXVI.** Administrar y operar los fondos y fideicomisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuando así lo determine el Gobernador del Estado.
- XXVII.** Coordinar y evaluar los institutos para la atención especializada que determine el Ejecutivo, de conformidad con las leyes respectivas, su decreto de creación y lo establecido en este reglamento.
- XXVIII.** Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos aplicables o que le encomiende el Gobernador del Estado.